

ESTATUTOS FUNDACIÓN

CONTENIDO

CAPITULO I	Nombre, domicilio, duración y naturaleza
CAPITULO II	Objeto social
CAPITULO III	Fundadores, miembros y patrimonio
CAPITULO IV	Administración y gobierno
CAPITULO V	Disolución y liquidación

CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y CULTURA PARA LA PAZ, y podrá utilizar las siglas FUNDECOPAZ, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro. Igualmente podrá utilizar el símbolo universal de la paz acompañado de imágenes relacionadas con el objeto de la fundación.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y CULTURA PARA LA PAZ - FUNDECOPAZ, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y CULTURA PARA LA PAZ, es en el Barrio Camilo Torres Calle 13 N° 33^a, Municipio de Puerto Asís – Putumayo República de Colombia pero sus actividades podrá desarrollarlas en todo el territorio nacional o en el exterior. Igualmente podrá, por determinación libre de su fundadora o por sugerencia de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y CULTURA PARA LA PAZ - FUNDECOPAZ tendrá una duración indefinida, sin embargo podrá disolverse en cualquier tiempo por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines. - El fin principal fin de LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y CULTURA PARA LA PAZ - FUNDECOPAZ, es contribuir a la dignificación y mejoramiento de la calidad de vida de las personas y comunidades vulnerables en Colombia; por medio de la educación y pedagogía, fortalecimiento de capacidades, implementación de alternativas económicas sustentables y sostenibles, mejoramiento y fortalecimiento de capacidades instaladas en población y comunidades, facilitación y articulación de procesos entre sociedad civil y entidades tanto públicas como privadas; además de impulsar procesos y programas enfocados a la consumación y respeto de derechos sexuales y reproductivos, junto con atención sicotterapéutica y/o sicosocial para la sanación y transformación del ser para mejorar el hacer de los Colombianos; especialmente en un contexto de pos-conflicto. Esto a través de la pedagogía, educación formal e informal, proyección, preparación e implementación de alternativas económicas y de trabajo, también por medio de procesos y estrategias como el deporte, el arte, la música, cultura; sanación, transformación y apoyo por medio de tratamientos y programas de derechos sexuales y reproductivos, terapéuticos y/o sicológicos; persiguiendo fines filantrópicos, de interés o utilidad

REVISADO

ASACANAMBOY

común para el mejoramiento de la calidad de vida, la dignificación, el bienestar e interés socioambiental, para construcción de tejido social, en los diferentes escenarios a intervenir.

ARTICULO 6.- Objeto.- LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y CULTURA PARA LA PAZ – FUNDECOPAZ, tendrá como objeto, proponer, proyectar, implementar y dar seguimiento a proyectos, planes, estrategias y diferentes procesos para contribuir, implementar y/o fortalecer capacidades instaladas, apoyar y ayudar a personas y comunidades en situación de vulnerabilidad; fortaleciendo y empoderando individuos y comunidades por medio de programas y procesos educativos, formativos y pedagógicos, deportivos, terapéuticos, artísticos, musicales y culturales; sicológicos, de derechos sexuales y reproductivos; de tecnificación e implementación de alternativas económicas amigables con el medio ambiente, sostenibles y sustentables con la tierra y los ecosistemas. Esto, enfocado a la construcción de un plan de vida que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y del medio ambiente de manera dignificante, eficiente, positiva, participativa, comunitaria, propositiva, basada en el respeto a los derechos humanos, la inclusión, con enfoque diferencias y en pro del procesos del pos-conflicto construyendo a la construcción de paz.

De igual forma, LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y CULTURA PARA LA PAZ – FUNDECOPAZ tiene como objetivos:

- a. Por medio de programas y procesos pedagógicos de educación formal y/o informal, recreación, deporte, arte, música, educación, cultura, terapias alternativas, programas sicosociales y sicoterapéuticos; enfocados a la identificación y potencialización de fortalezas, aptitudes y talentos, inculcar y fortalecer valores, virtudes y carácter, tales como trabajo en equipo, solidaridad, honestidad, tolerancia, cooperatividad, confianza y respeto.
- b. Proyectar e implementar alternativas económicas y/o productivas, como ecoturismo, procesos de reciclaje, permacultura, etc.; amigables con el medio ambiente, sostenibles y sustentables, que contribuyan a la dignificación y al mejoramiento de la calidad de vida, por medio de tecnificación, educación, capacidades instaladas, etc.; impulsando la independencia económica de individuos y comunidades especialmente de las que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- c. Liderar actividades relacionadas con entrenamientos, torneos y competencias en fútbol, baloncesto, voleibol, tenis y cualquier otro deporte y actividad física, para crear ambientes lúdico-pedagógicos en donde se lleven a cabo procesos de actividades físicas y de recreación articulando empoderamiento, construcción de confianza, sanación, y otros que puedan ser apoyadas por este tipo de actividades.
- d. Apoyar a los destinatarios de la fundación en el fortalecimiento de sus habilidades y competencias artísticas, musicales y culturales por medio de actividades relacionadas con esos propósitos; con fines de sanación y transformación de los individuos en pro de la construcción de tejido social y fortalecimientos de procesos cooperativos y comunitarios.
- e. Contribuir a la salud mental y el bienestar psicológico de los destinatarios y beneficiarios de los programas de FUNDECOPAZ mediante diagnósticos psicológicos, acompañamiento emocional y activación de rutas sociales, comunitarias y de competencias laborales. Terapias alternativas y sicológicas con procesos de sanación por medio de la cultura, el deporte y el arte (Yoga, musicoterapia, etc.).

- f. Contribuir a disminuir la pobreza de sus destinatarios y beneficiarios de FUNDECOPAZ empoderándolos mediante instalación y/o fortalecimiento de capacidades y/o tecnificación, implementación de actividades que conduzcan al reconocimiento y fortalecimiento de sus habilidades, competencias, talentos y capacidad transformadora, también por medio de actividades de construcción de objetivos, plan de vida y emprendimiento familiar.
- g. Empoderar a los destinatarios y beneficiarios de FUNDECOPAZ para que contribuyan en su hogar, su barrio, su comunidad, su ciudad, su región, su país y su entorno de manera positiva, participativa, promoviendo constantemente la paz, honestidad, tolerancia, solidaridad, respeto, cooperativismo, construcción de confianza, convivencia, amistad, integración y desarrollo social.
- h. Participar activamente en los programas de educación, recreación, deporte, arte, música y cultura que desarrollen gobiernos, empresas, fundaciones o cualesquiera otra entidad nacional o internacional, departamentales, distritales, municipales, entre otras, con las que la Fundación se relacione.
- i. Por medio de procesos de facilitación o articulación lograr enlaces y/o consolidar procesos-convenios entre sociedad civil y entidades privadas y/o públicas, gubernamentales o no gubernamentales, en pro del fortalecimiento de la comunidad, y así también activar corresponsabilidades de las entidades y órganos públicos o privados en la sociedad.
- j. Llevar a cabo procesos pedagógicos y/o educativos, formales y no formales para comunidades, especialmente en temas socio-ambientales, políticos y artísticos.
- k. Diseñar, Formular, elaborar, ejecutar, evaluar programas y proyectos de ambientales, académicos, agropecuarios, de salud, seguridad alimentaria, vivienda, educación, infraestructura y saneamiento básico.
- l. Por medio de programas y proyectos impulsar, promover y activar la consumación y respeto a los derechos sexuales y reproductivos de los individuos y comunidades.
- m. En resumen de LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y CULTURA PARA LA PAZ
 - FUNDECOPAZ tendrá como objeto social enseñar, incentivar, cultivar, promover y fomentar el desarrollo y ejercicio de los valores fundamentales que deben inspirar a la sociedad colombiana en aras de contribuir con a la transformación y mejoramiento de nuestra sociedad. FUNDECOPAZ igualmente adelantará toda clase de actividades orientadas a brindarles apoyo a la población vulnerable, y podrá consistir en suministrar ayudas de carácter material, educativo, moral y psicológico y, si fuere el caso, coordinando y canalizando las actividades que otras instituciones adelanten en beneficio de las personas afectadas.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y CULTURA PARA LA PAZ – FUNDECOPAZ podrá para el cumplimiento de sus fines podrá:

- a. Crear las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades con o sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b. Gestionar, recibir y canalizar recursos privados y/o públicos, nacionales o internacionales para el diseño, planeación y la ejecución de los proyectos, programas y actividades de la Fundación.
- c. Realizar, participar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, torneos y competencias, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- d. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y CULTURA PARA LA PAZ – FUNDECOPAZ.
- e. Crear y desarrollar estrategias de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para la implementación y sostenimiento de los diferentes proyectos, programas y actividades de LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y CULTURA PARA LA PAZ – FUNDECOPAZ; pudiendo utilizar en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- f. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación FUNDECOPAZ.
- g. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas dentro o fuera del país, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados, y la adquisición de bienes muebles e inmuebles destinados al objeto social de LA FUNDACIÓN.
- h. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, o recursos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto, u otro; en todo caso que contribuya con el objeto social de LA FUNDACIÓN.
- i. Recibir y realizar donaciones nacionales e internacionales.
- j. Contratar con empresas privadas, entidades del estado, organizaciones, asociaciones, ONG(s), entidades de cooperación internacional y demás personas jurídicas y naturales nacionales o extranjeras, ejecutando los planes, programas, proyectos y actividades tendientes al cumplimiento del objeto social de la fundación. Incluida la administración de recursos.
- k. Prestar servicios, promover, implementar y desarrollar investigaciones, estudios, consultorías y asesorías en temas deportivos, recreativos, artísticos, musicales, culturales, educacionales, sociales, ambientales, económicos, de turismo, de emprendimiento o cualquier otro tema, para el desarrollo del objetivo social.

- l. Desarrollar todo tipo de actividad económica permitida, cuyos beneficios se reinviertan en la administración y los programas de la fundación.
- m. Adquirir a cualquier título, enajenar, administrar, tomar o dar en arriendo, pignorar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles.
- n. Celebrar y ejecutar, en su propio nombre o en participación de otros, todas las operaciones, actos y contratos, civiles, comerciales, administrativos y judiciales necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social.
- o. En desarrollo de este objeto LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y CULTURA PARA LA PAZ – FUNDECOPAZ podrá realizar programas de recreación, deporte, educación, pedagógicos, de capacitación, asesoría técnica, económica, jurídica y social y cualesquiera otros tendientes a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, víctimas del conflicto armado, e igualmente, de escasos recursos en el país. En general, FUNDECOPAZ, podrá realizar programas de interés general que beneficien la comunidad colombiana.
- p. Establecer y mantener contacto con otros países directamente o a través de sus embajadas u organizaciones de gobierno, ONG(S), empresas y empresarios, así como con organizaciones multilaterales de desarrollo, con el objeto de contar con su apoyo técnico o económico y así mismo compartir, apropiar, o replicar ejemplos, experiencias, políticas, o programas relacionados con el impulso y mejoramiento del deporte, el arte y la cultura enmarcados en el desarrollo social integral de los colombianos.
- q. Realizar las demás actividades permitidas por la ley que correspondan al logro del objeto social de la Fundación FUNDECOPAZ.
- r. Como persona jurídica de derecho privado la FUNDACIÓN FUNDECOPAZ tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, para adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, para aceptar legados y donaciones, para celebrar toda clase de contratos con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, del orden público o privado; para transar, conciliar, ceder y, en general, para celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus funciones y del objeto social.

CAPÍTULO TERCERO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y CULTURA PARA LA PAZ – FUNDECOPAZ serán de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

Son Asociados Fundadores de LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y CULTURA PARA LA PAZ – FUNDECOPAZ las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se considera asociado fundador, Natali Aristizábal Lancheros y cofundadora Yury Dulfay Valbuena Sánchez quienes idearon, crearon y suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron los aportes iniciales para su funcionamiento, aportes de ingreso.

Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en los presentes estatutos marco.

Son Asociados Honorarios de LA FUNDACIÓN FUNDECOPAZ las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos, económicos, sicológicos, deportivos, artísticos, musicales y/o culturales contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general, con sujeción a la aprobación del consejo de fundadores:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover proyectos y programas para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités (deportivo, financiero, jurídico, etc.) de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización del suscrito asociado fundador, previa recomendación de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la FUNDACIÓN FUNDECOPAZ consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por el Consejo de Fundadores y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación FUNDECOPAZ.

- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar con ética y lealtad en sus relaciones con la Fundación y la comunidad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (15) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia. Y de conocer anticipadamente la imposibilidad de asistir, avisarlo, al menos con treinta y seis (36) horas de antelación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN FUNDECOPAZ:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o por cualquier otra razón de vulnerabilidad establecidas en la constitución o la ley.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Sanciones.- LA FUNDACIÓN FUNDECOPAZ podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.**- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.**- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras el Consejo de Fundadores decide.
- **Expulsión.**- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones del Consejo de Fundadores o de la Junta Directiva.
 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
 - Acumulación de tres suspensiones temporales.

- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por el Consejo de Fundadores.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde al Consejo de Fundadores resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y CULTURA PARA LA PAZ – FUNDECOPAZ tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- | | |
|------------------------|------------------|
| -Consejo de Fundadores | - Revisor Fiscal |
| -Junta Directiva | |
| -Representante legal | |

LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y CULTURA PARA LA PAZ – FUNDECOPAZ podrá o no tener revisor fiscal de acuerdo a las leyes Colombianas vigentes.

CONSEJO DE FUNDADORES

ARTÍCULO 15.- CONSEJO DE FUNDADORES. Este es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y un representante de los asociados adherentes que estén en ejercicio de sus derechos. El representante adherente será elegido y removido libremente por el consejo de fundadores.

ARTÍCULO 16.- Funciones. - Son funciones del Consejo de Fundadores FUNDECOPAZ:

- a. Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- b. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

- c. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- d. Elegir y remover libremente a los asociados de la Junta Directiva y decidir libremente la periodicidad de su labor o voluntariado.
- e. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal cuando este sea necesario y su periodo de labor y asignarle su remuneración.
- f. Elegir y remover libremente al Director Ejecutivo y/o representante legal, asignarle su remuneración, su periodo de labor y las diferentes condiciones para acceder al cargo.
- g. Encargar provisionalmente del cargo de Director Ejecutivo, a un funcionario de La Fundación, en caso de ausencia o impedimento del titular para ejercer el cargo.
- h. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- i. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
- j. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- k. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- l. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- m. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- n. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- o. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- p. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- q. Propender por el bienestar de los asociados.
- r. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el

Presidente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, el Consejo de Fundadores, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca el Consejo de Fundadores y este no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: El Consejo de Fundadores podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, el Consejo de Fundadores podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. El Consejo de Fundadores se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos y funcionamiento de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- El Consejo de Fundadores podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados sin que sea necesario que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunido el Consejo de Fundadores en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en el Consejo de Fundadores No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por el Consejo de Fundadores, para un período indefinido determinado por el consejo de Fundadores. No obstante lo anterior, los miembros de la junta directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo si así lo decide el Consejo de Fundadores.

Esta integrada por dos (2) asociados activos y estará conformada por:

- Un Presidente
- Un Secretario

PARAGRAFO. La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.

c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a dos (2) reuniones consecutivas o cuatro (4) no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 26.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b. Establecer su propio reglamento interno y proponer el del Consejo de fundadores estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en el Consejo de Fundadores o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- h. Acordar con el Revisor fiscal si este es necesario, el sistema contable interno de la Fundación.
- i. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego al Consejo de Fundadores.

j. Convocar a las sesiones ordinaria o extraordinaria del Consejo de Fundadores cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

k. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.

l. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediante citación escrita o de cualquier otro medio, del Presidente de la Junta Directiva, con cinco (5) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación escrita o cualquier otro medio, del Presidente de la Junta Directiva, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 35 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por el Consejo de Fundadores para período indefinido. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales podrá designar un suplente por medio de un poder facultado por notaria, que lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a. Actuar como representante legal de la Fundación.

b. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.

c. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.

d. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.

e. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.

f. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, Consejo de Fundadores, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

- g. Presentar al Consejo de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, las decisiones del Consejo de Fundadores, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación, previa aprobación del Consejo de Fundadores.
- k. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva. Cuando excedan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, requerirán aprobación escrita del Consejo de Fundadores.
- l. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y del Consejo de Fundadores, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m. Verificar el cumplimiento de los programas y ejecución de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Asistir a las reuniones del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c. Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Fundadores y la Junta directiva.
- f. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

- g. Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h. Las demás que estos estatutos, el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva le asignen.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 32.- Funciones.- LA FUNDACIÓN FUNDECOPAZ, de acuerdo con la normativa legal vigente podrá o no tener un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por el Consejo de Fundadores y sus funciones son:

- a. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b. Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d. Informar al Consejo de Fundadores sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e. Convocar a reunión extraordinaria del Consejo de Fundadores cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f. Asistir a las reuniones del Consejo de Fundadores y de la Junta directiva.
- g. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i. Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias, el consejo de fundadores o la Asamblea General mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

ARTÍCULO 33.- Patrimonio.- El patrimonio de LA FUNDACIÓN FUNDECOPAZ está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de ocho millones de pesos (\$ 8'000.000.00), los cuales fueron aportados así: \$8'000.000 por muebles y enseres. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 34.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, herencias, legados testamentarios, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales o extranjeras se le hagan a la fundación. En ningún caso podrá aceptar condición o modo contrarie alguna o algunas de las disposiciones estatutarias.
- d. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes y servicios.
- e. En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 35.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 36.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación del Consejo de Fundadores de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 37.- Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 38.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 39.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización abiertas a su nombre, todas las anteriores tanto nacionales como extranjeras, y las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 40.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 41.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 42.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 43.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN FUNDECOPAZ diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará al Consejo de Fundadores, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44.- La Fundación se podría disolver por decisión del Consejo de Fundadores, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Cuando las cuatro quintas partes (4/5) del Consejo de Fundadores, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más

uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.

- b. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d. Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e. Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 45.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por el Consejo de Fundadores.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 46.- Liquidador.- En caso de disolución, el Consejo de Fundadores designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 47.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y CULTURA PARA LA PAZ – FUNDECOPAZ, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN FUNDECOPAZ; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión del Consejo de Fundadores.

CAPÍTULO OCTAVO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 48.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales por razón de la administración, cargos, reformas estatutarias y

funcionamiento, serán del resorte de la ideóloga y fundadora NATALI ARISTIZABAL LANCHEROS. Las surgidas entre estos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Puerto Asís - Putumayo. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Puerto Asís - Putumayo, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 49.- NOMBRAMIENTOS.

a. Representante Legal:

Principal. Nombre: Natali Aristizabal Lancheros
Documento de identificación No. 1136879318

b. Junta Directiva: dos (2)

PRINCIPALES:

Nombre Documento de identificación No.

Natali Aristizabal C. C.C 1136879318
Jury Dufay Valbuena Sanchez CC. 1123306996

c. Revisor Fiscal

Nombre Noelberto Ramirez Aristizabal.
No. de identificación 10262586

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones (Allegar carta de aceptación de los cargos, firmada por cada uno de los nombrados):

ARTÍCULO 50.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Puerto Asís - Putumayo, a los 28 días del mes de Junio del año 2019.

Natali Aristizabal C. C.C 1136879318.
Jury Dufay Valbuena Sanchez CC. 1123306996